

* Número 382

DISTRITO**NUMERO TRES DE MURCIA**

Don Antonio Arjona Llamas, juez de ascenso y titular del Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, en el procedimiento que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 30 de diciembre de 1982, el Sr. D. Antonio Arjona Llamas, juez de ascenso y titular de este Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio de cognición, seguidos con el número 196 de 1982, a instancia de don Antonio Guerrero López, mayor de edad, casado, obrero, con domicilio en Murcia, Carril de la Arboleja, Los Guerreros, número 31, defendido y representado por el letrado don Fidel Pérez Abadía contra don José Antonio, don Tomás, don Miguel y doña Carmen Palazón Jiménez, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, así como contra doña Salvadora Moreno Ruiz, mayor de edad y domiciliada igualmente en esta ciudad, Carril Los Guerreros, 30, La Arboleja, representados don Tomás y don Miguel Palazón por el procurador don José Mateos Díaz Roncero y dirigido por el letrado don Felipe José Ortega Sánchez, y doña Salvadora Moreno, representada por el procurador don Mariano Torres Fontes, dirigido éste por el letrado don Antonio Hellín Pérez, habiendo permanecido en situación de rebeldía procesal los restantes demandados, habiéndose seguido el procedimiento sobre reconocimiento extremos y deslinde y amojonamiento, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el letrado don Fidel Pérez Abadía, en nombre y representación de don Antonio Guerrero López, contra los demandados don Tomás, don Miguel, don José Antonio y doña Carmen Palazón Jiménez, así como contra doña Salvadora Moreno Ruiz, los dos primeros representados por el procurador don José Mateos Díaz Roncero y la última por el procurador don

Mariano Torres Fontes, debo declarar y declaro que una vez sea firme esta resolución, se proceda al deslinde y amojonamiento de la finca propiedad del actor descrita en el hecho primero de la demanda, en la forma que expresa el propio título de adquisición y su expresión gráfica en el croquis, debiendo llevar a efecto la colocación de mojones en los sitios o lugares que correspondan, separando dicha finca de la de los demandados tan sólo por el viento Oeste de la misma y Este de la de aquéllos, y asimismo debo condenar y condeno:

a) A la demandada doña Salvadora Moreno Ruiz, a que desaloje el porche o tenada existente en la finca propiedad del actor, así como a cualquier otras personas que integren o formen parte de su familia, bajo apercibimiento de lanzamiento, y b) a todos los demandados a que en lo sucesivo se abstengan de realizar actos que inquieten o perturben la pacífica posesión que a título de dueño corresponde al demandante sobre la finca litigiosa; todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas de este juicio, con la salvedad de que los demandados don Tomás y don Miguel Palazón Jiménez, sólo vendrán obligados al pago de las causadas hasta la fecha de su allanamiento.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados don José Antonio y doña Carmen Palazón Jiménez, le será notificada en la forma establecida por los artículos 282 y 283 de la Ley Procesal, si la parte actora no solicitare la personal, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste, se expide el presente que firmo en Murcia a 18 de enero de 1983.—El juez, Antonio Arjona Llamas.—El secretario.

* Número 314

PRIMERA INSTANCIA**Y E C L A**

Don Fructuoso Flores López, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto, hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se

tramita en este Juzgado con el número 207/81, de la entidad mercantil Terrazos González, S. A., se ha dictado auto con esta fecha cuya parte dispositiva dice así:

«S. S. por ante mí el secretario, dijo: Que la suma de los créditos de los acreedores adheridos al convenio asciende a doscientos trece millones trescientas ochenta mil ciento ochenta y dos pesetas con siete céntimos, siendo el total del capital de los acreedores comunes de trescientos treinta y cinco millones diecinueve mil trescientas cincuenta y una pesetas con diecinueve céntimos, cuyos tres quintos ascienden a doscientos un millones once mil seiscientos diez pesetas con sesenta céntimos, por lo que debía proclamar y proclamaba el resultado favorable a la votación del convenio de fecha 29 de diciembre de 1982. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, así como a los acreedores personados y publíquese por edictos en el «Boletín Oficial de la Región» y periódico «La Verdad», de Murcia, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado. Lo manda y firma el Sr. D. Fructuoso Flores López, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, doy fe. F. Flores. Ante mí. Matías Soria. Rubricados».

Y para que se lleve a efecto la debida publicidad, se expide el presente en Yecla a 15 de enero de 1983.—Fructuoso Flores López.—El secretario.

* Número 163

PRIMERA INSTANCIA**Y E C L A**

Don Fructuoso Flores López, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente de dominio a instancia de don Francisco Sánchez Muñoz, mayor de edad, empleado, casado con Antonia Puche Martínez y vecino de Yecla, calle de la Concepción, 65, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad del partido la siguiente finca:

«Un solar de treinta y ocho metros cuadrados de superficie